

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

208°, 158° y 19°

PROVIDENCIA No. DG-2018- 005- 1

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 20 del artículo 37 de Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, expone:

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas y dentro de sus atribuciones le corresponde diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación, en cuanto al régimen de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la capacitación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones, programas de capacitación y suministro de información disponible.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el factor multiplicador para el cálculo de las tarifas que cobra el Servicio Nacional de Contrataciones de Unidades Tributarias a la unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

SEGUNDO: Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios y publicaciones, las cuales se indican a continuación:

DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

Tipo	Total Activo	UCAU	Total Activos (Históricos)	Bs. UCAU	IVA	Total
1	Exoneradas	0	-	0,00	0,00	0,00
2	De 0 a 5.000 U.T	25 + IVA	Hasta Bs 885.000,00	271.250,00	32.550,00	303.800,00
3	De 5.001 a 10.000 UT	50 + IVA	De Bs 885.001,00 a Bs. 1.770.000,00	542.500,00	65.100,00	607.600,00
4	De 10.001 a 50.000 U.T	75 + IVA	De Bs 1.770.001,00 a Bs 8.850.000,00	813.750,00	97.650,00	911.400,00
5	Más de 50.001 U.T.	100 + IVA	Más de Bs 8.850.000,00	1.085.000,00	130.200,00	1.215.200,00

DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Horas académicas	Tarifa propuesta Curso Por / Participante
1 hrs	10% del SM + IVA

Av. Lecuna, Parque Central, Torre Oeste, Piso 6, Caracas, Venezuela - Telf. 0212-5085570-5514



A partir de la presente fecha y en lo sucesivo, se publicará en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones (www.snc.gob.ve), los productos capacitación, su actualización, contenido programático y las condiciones del servicio.

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIF
Modificación de la información Legal y/o Técnica	50% de la Tarifa que le corresponda según los activos (Históricos)
Copias simples (por folio)	1 UCAU. + IVA
Copia Certificada (Planilla Resumen)	10 UCAU.+ IVA
Copia del Expediente Digital	15 UCAU + IVA

TERCERO: Se exoneran del pago de las tarifas correspondientes al Registro Nacional de Contratistas, los consejos comunales, las organizaciones socio productivas.

CUARTO. Se deroga la Providencia Administrativa SNC/DG/01A-0030 de fecha 21 de diciembre de 2016.

QUINTO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 19 de enero de 2018.

Comuníquese y Cumplase,

ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGC/N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

Av. Lecuna, Parque Central, Torre Oeste, Piso 6, Caracas, Venezuela - Telf. 0212-5085570-5514

